

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2024**

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde

Don José Manuel Ruiz Alvarado

Sre/as. miembros de la J.G.L.

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Carola Patrizia Cornelissen
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez
Doña Cristina Sánchez Collantes

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 10:15 horas del día 10 de junio de 2.024, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar la sesión ordinaria, concurriendo los/as Señores/as miembros indicados. Junto con convocatoria se ha remitido a los miembros de este órgano el Acta en borrador de la sesión anterior y las propuestas que se someten a aprobación.

No asiste:

Don José M^a Bancalero García

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General, el orden del día


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anteriores de fecha 4 de junio de 2024, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 136/24. Autorización para la realización de tratamiento fitosanitario en los Parques Eólicos Alburejos, Venzo y Zorreras.

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:34:43 13/06/2024 12:20:34
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==		



Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado a instancia de la entidad SERVICIOS AGROAMBIENTAL BFM S.L., expte. 136/2024.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de la Diputación de Cádiz, Desarrollo Rural, Ganadería, Agroalimentación y Jardinería, recibido ante este Ayuntamiento con fecha 02.05.2024 que a continuación se transcribe:

“**ASUNTO:** Informe de autorización para realizar tratamiento fitosanitario en ámbito distinto de la producción no agraria, en concreto en el perímetro de los aerogeneradores de los Parques Eólicos Alburejos, Venzo y Zorreras.


ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 10/04/2024 tiene entrada a través del Registro General de la Diputación de Cádiz con N° 2024054075E el expediente 136/2024, Referencia MIGB/amr del Ayuntamiento de Medina Sidonia solicitud para emitir el informe técnico necesario por parte del Área de Transición Ecológica sobre el tratamiento fitosanitario en ámbito distinto de la producción agraria en el perímetro de los aerogeneradores de los Parques Eólicos Alburejos, Venzo y Zorreras.

SEGUNDO: Se adjunta por parte del ayuntamiento de Medina Sidonia la documentación emitida por la empresa SERVICIOS AGROAMBIENTAL BFM S.L:

- Solicitud a través del Registro de la Administración General del Estado con nº de registro: REGAGE24e00011659443 el día 14/02/2024 la petición de autorización por parte de la Administración Local competente para los tratamientos anuales que se realizarán entre las temporadas de primavera y otoño del año 2024. Para los tratamientos posteriores se remitirá la comunicación y Plan de Trabajo con al menos 10 días antes de la realización de los trabajos de acuerdo con el artículo 49.7 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de Septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y por la que se comunica la próxima realización de tratamiento fitosanitario no agrario en la base de los aerogeneradores de los Parques Eólicos Alburejos, PE Venzo y PE Zorreras pertenecientes a IBERDROLA RENOVABLES SA
- El plan de trabajo por parte de la empresa.
- Documento de asesoramiento y tratamiento fitosanitario a realizar.
- Y documento contractual entre los propietarios de la zona e instalaciones a tratar y el técnico asesor registrado con N° 23/46/AS.

CUARTO: Estos tratamientos fitosanitarios en ámbito distinto a la producción agraria, vienen regulado por la Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal y Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
Observaciones		Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==		Página	

Del estudio de la documentación enviada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la emisión del informe técnico de autorización sobre el uso de los productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria en los parques eólicos Alburejos, Venzo y Zorreras, por parte del Servicio de Desarrollo Rural se viene a informar lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el Art. 49.7 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios: “Con al menos 10 días hábiles de antelación al comienzo de cada tratamiento, el usuario profesional o empresa contratante solicitará al órgano competente de la Administración local la autorización para realizarlo...”.

SEGUNDO: La solicitud del ayuntamiento de Medina Sidonia tiene registro de entrada electrónica en la Diputación el día 10/04/2024 con nº de Registro 2024054075E solicitando el “preceptivo informe”.

TERCERO: En el plan de trabajo aportado por la empresa, el tipo de servicio, las especies a tratar, los productos a utilizar, así como dosis método, registro, maquinaria y la adopción de medidas de seguridad se adecuan las normas descritas.

CUARTO: Por lo que este Servicio de Desarrollo Rural del Área de Transición Ecológica de la Diputación de Cádiz se estima la solicitud de autorización para la realización de tratamiento fitosanitario no agrario en la base de los aerogeneradores de los Parques Eólicos Alburejos, PE Venzo y PE Zorreras pertenecientes a IBERDROLA RENOVABLES SA”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Único: Estimar la solicitud de autorización para la realización de tratamiento fitosanitario no agrario en la base de los aerogeneradores de los Parques Eólicos Alburejos, PE Venzo y PE Zorreras pertenecientes a IBERDROLA RENOVABLES S.A., instado por SERVICIOS AGROAMBIENTAL BFM S.L.”

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
Observaciones		Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Url De Verificación	Página		3/13	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==			

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 939/23. Protección de la legalidad urbanística en calle Arcipreste Pérez Veledín.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística iniciado a D. Francisco González González, expte. 939/2023.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 30.04.2024 que a continuación se transcribe:


“PRIMERO. - Consta en el expediente de protección de la legalidad urbanística con referencia 939/23, Informe de la Policía Local de fecha 10/11/2023, en el que se verifica que en la calle Arcipreste Pérez Veledín, se han ejecutado obras consistentes en la colocación de zócalo en fachada de vivienda, propiedad de D. Francisco González González.

Asimismo, consta Informe Técnico Municipal de fecha 20/02/2024, en el que se concluye que: *“A la vista de lo regulado en el Plan Especial, el zócalo colocado, que es de losetas cerámicas, no cumple con unas adecuadas condiciones de ornato público ni es acorde con el entorno donde se ubica, que es el entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia Mayor-Convento de las descalzas-Arco de Belén.”*

SEGUNDO. - Las obras descritas están sujetas a declaración responsable, de acuerdo con lo estipulado en el art. 293.a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA).

El artículo 378.3.b) del RGLISTA, tipifica como infracción grave *“la realización de actuaciones sin la presentación de la preceptiva declaración responsable”*.

TERCERO. – Resulta de aplicación el art. 352 del RGLISTA:

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
Observaciones		Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Url De Verificación	Página		4/13	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==			

“1. La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad territorial y urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.
2. Este procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. La persona instructora deberá incorporar al procedimiento las actuaciones previas practicadas, si las hubiere, e impulsarlo de oficio en todos sus trámites”.

Por consiguiente, SE COMUNICA QUE procede iniciar el preceptivo procedimiento de protección de la legalidad urbanística contra D. Francisco González González, como propietario del inmueble afectado (art. 353.4 RGLISTA).

El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. La instrucción corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en unidades administrativas dedicada al ejercicio de las funciones de inspección (art. 353.6 RGLISTA)”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar el preceptivo procedimiento de protección de la legalidad urbanística contra D. Francisco González González, como propietario del inmueble afectado (art. 353.4 RGLISTA).

Segundo: Comunicar al instructor del procedimiento el presente acuerdo de iniciación.”


7.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 987/23. Protección de la legalidad urbanística en calle Ortega nº 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística iniciado a D. Esaul Ortega Caballero, expte. 987/2023.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 30.04.2024 que a continuación se transcribe:

“**PRIMERO.** - Consta en el expediente de protección de la legalidad urbanística con referencia 987/23, Acta de denuncia de la Policía Local de fecha 27/11/2023, en el que se verifica que en la calle Ortega nº. 2, se han ejecutado obras consistentes en la apertura de hueco para colocación de ventana en la fachada del inmueble propiedad de D. Esaul Ortega Caballero.

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==			

Asimismo, conta Informe Técnico Municipal de fecha 27/02/2024, en el que se concluye que: "...se trata de un edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, ficha 221 con nivel de catalogación C.

En el lugar indicado ya existía anteriormente una ventana aunque de dimensiones algo más pequeñas, siendo la actuación realizada compatible con la ordenación vigente por cuanto no supone lo ejecutado una actuación distorsionante de la fachada del inmueble".

SEGUNDO. - Las obras descritas están sujetas a declaración responsable, de acuerdo con lo estipulado en el art. 293.a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA).

El artículo 378.3.b) del RGLISTA, tipifica como infracción grave "la realización de actuaciones sin la presentación de la preceptiva declaración responsable".

TERCERO. – Resulta de aplicación el art. 352 del RGLISTA:

"1. La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad territorial y urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.
2. Este procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. La persona instructora deberá incorporar al procedimiento las actuaciones previas practicadas, si las hubiere, e impulsarlo de oficio en todos sus trámites".

Por consiguiente, SE COMUNICA QUE procede iniciar el preceptivo procedimiento de protección de la legalidad urbanística contra D. Esaul Ortega Caballero, como propietario del inmueble afectado (art. 353.4 RGLISTA).


El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. La instrucción corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en unidades administrativas dedicada al ejercicio de las funciones de inspección (art. 353.6 RGLISTA)"

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar el preceptivo procedimiento de protección de la legalidad urbanística contra D. Esaul Ortega Caballero, como propietario del inmueble afectado (art. 353.4 RGLISTA).

Segundo: Comunicar al instructor del procedimiento el presente acuerdo de iniciación."

7.3.- Expediente del Área de Urbanismo nº 1050/23. Protección de la legalidad urbanística en la U.E. nº 21 "San José de Malcocinado".

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==			

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística iniciado a D. Francisco Fernández Barberán, expte. 1050/2023.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 30.04.2024 que a continuación se transcribe:

“PRIMERO. - Consta en el expediente de protección de la legalidad urbanística con referencia 1050/23, Informe de la Policía Local de fecha 18/12/2023, en el que se verifica que en la UE-21 “San José de Malcocinado”, se vienen ejecutando obras consistentes en colocación de cimentación para levantar muro con malla y portada en una longitud aproximada de 20 metros, en finca propiedad de D. Francisco Fernández Barberán.


Asimismo, conta Informe Técnico Municipal de fecha 01/03/2024, en el que se concluye que: *“Las obras realizadas se localizan dentro de la unidad de ejecución nº.21 “San José de Malcocinado”, según el PGOU Municipal, siendo una actuación que compromete el futuro desarrollo de la zona y en contra, por lo tanto de la ordenación urbanística. Es un suelo rústico sometido a una actuación de transformación (art. 282 del RG de la Ley Lista) y por lo tanto las actuaciones que se están realizando no son compatibles con la naturaleza del suelo donde se ubican.”*

SEGUNDO. - Las obras descritas están sujetas a licencia urbanística, de acuerdo con lo estipulado en el art. 291.j) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA).

El artículo 378.3.a) del RGLISTA, tipifica como infracción grave *“la realización de actuaciones sin las licencias, aprobaciones u otros actos administrativos necesarios o sin ajustarse a sus términos, sean o no legalizables”*.

TERCERO. – Resulta de aplicación el art. 352 del RGLISTA:

*“1. La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad territorial y urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.
2. Este procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. La persona instructora deberá incorporar al procedimiento las actuaciones previas practicadas, si las hubiere, e impulsarlo de oficio en todos sus trámites”*.

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
Observaciones		Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Url De Verificación	Página		7/13	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==			

Por consiguiente, SE COMUNICA QUE procede iniciar el preceptivo procedimiento de protección de la legalidad urbanística contra D. Francisco Fernández Barberán, como propietario del inmueble afectado (art. 353.4 RGLISTA).

Del informe de la Policía Local se desprende que las obras no están finalizadas, por lo que procede adoptar como medida provisional la suspensión inmediata de las mismas (art. 353 y 358 RGLISTA).

El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. La instrucción corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en unidades administrativas dedicada al ejercicio de las funciones de inspección (art. 353.6 RGLISTA)”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar el preceptivo procedimiento de protección de la legalidad urbanística contra D. Francisco Fernández Barberán, como propietario del inmueble afectado (art. 353.4 RGLISTA).

Segundo: Suspensión inmediata de las obras descritas como medida provisional.

Tercero: Comunicar al instructor del procedimiento el presente acuerdo de iniciación.”

7.4.- Expediente del Área de Urbanismo nº 137/24. Protección de la legalidad urbanística en calle Padrón nº 35.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística iniciado a D. Manuel Campano Tirado, expte. 137/2024.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 30.04.2024 que a continuación se transcribe:

“Al objeto de responder a la solicitud de asistencia jurídica formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, vista la documentación remitida a este Servicio con registro de entrada de fecha 22/04/2024 (R.E.Nº. 2024059467E) y de conformidad con la normativa urbanística que resulta de aplicación, SE INFORMA:

PRIMERO. - Consta en el expediente de protección de la legalidad urbanística con referencia 137/24, Informe de la Policía Local de fecha 24/01/2024, en el que se

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==			

verifica que en la calle Padrón nº. 35, se han ejecutado obras consistentes en reforma de tabiques y cuarto de baño de vivienda, propiedad de D. Manuel Campano Tirado.

Asimismo, conta Informe Técnico Municipal de fecha 04/03/2024, en el que se concluye que: *“La actuación realizada es una obra menor de reforma y mantenimiento de una edificación irregular existente en suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, dicha actuación es compatible con la ordenación territorial y urbanística”*.

SEGUNDO. - Las obras descritas están sujetas a declaración responsable, de acuerdo con lo estipulado en el art. 293.a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA).

El artículo 378.3.b) del RGLISTA, tipifica como infracción grave *“la realización de actuaciones sin la presentación de la preceptiva declaración responsable”*.

TERCERO. – Resulta de aplicación el art. 352 del RGLISTA:

*“1. La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad territorial y urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.
2. Este procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. La persona instructora deberá incorporar al procedimiento las actuaciones previas practicadas, si las hubiere, e impulsarlo de oficio en todos sus trámites”*.

Por consiguiente, SE COMUNICA QUE procede iniciar el preceptivo procedimiento de protección de la legalidad urbanística contra D. Manuel Campano Tirado, como propietario del inmueble afectado (art. 353.4 RGLISTA).

El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. La instrucción corresponderá a funcionarios que ocupen puestos de trabajo en unidades administrativas dedicada al ejercicio de las funciones de inspección (art. 353.6 RGLISTA)”


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Iniciar el preceptivo procedimiento de protección de la legalidad urbanística contra D. Manuel Campano Tirado, como propietario del inmueble afectado (art. 353.4 RGLISTA).

Segundo: Comunicar al instructor del procedimiento el presente acuerdo de iniciación.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==			

conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES DEMANIALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==			

conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS

17.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 556/23. Extinción de licencia de apertura Avda. del Mar, Centro Comercial local A-5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de actividad de oficina de intermediación, servicios de telefonía y seguros en el local sito en la Avda. del Mar, Centro Comercial, Local A-5, instado por TELECOMUNICACIONES LA JANDA-ASSIDO S.L., expediente 556/2023.


Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 06.05.2024, que a continuación se transcribe:

“Vista la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con entrada en el Registro General de la Diputación de Cádiz con fecha 22/04/2024 (Nº. 2024059613E), en relación al expediente con referencia 304/2023, SE INFORMA:

El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*
2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*
5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

Mediante escrito de fecha 01/08/2023 (R.M.E.Nº. 2023006721E), D^a. Sandra Orellana Benítez, en nombre y representación de la mercantil TELECOMUNICACIONES LA JANDAASSIDO S.L., manifiesta su voluntad de renunciar a la Licencia de Aper-

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwwg5g==			

tura otorgada por el Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad de “TELECOMUNICACIONES”, en el local A-5 sito en Avda. del Mar, Centro Comercial, en el T.M. de Medina Sidonia.

Dado que no está prohibido por nuestro ordenamiento jurídico renunciar a las licencias otorgadas y, una vez comprobado que dicha renuncia no perjudica a terceros, SE COMUNICA QUE PROCEDE ACEPTAR POR LA ADMINISTRACIÓN LA RENUNCIA A LA LICENCIA DE ACTIVIDAD OTORGADA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE “TELECOMUNICACIONES”, EN EL ESTABLECIMIENTO SITO EN AVDA. DEL MAR, CENTRO COMERCIAL, LOCAL A-5, EN EL T.M. DE MEDINA SIDONIA, FORMULADA POR LA MERCANTIL TELECOMUNICACIONES LA JANDAASSIDO S.L.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Único: Aceptar la extinción de la licencia de la actividad de oficina de intermediación, servicios de telefonía y seguros en el local sito en la Avda. del Mar, Centro Comercial, Local A-5, instada por TELECOMUNICACIONES LA JANDA-ASSIDO S.L.”

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.


PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23º.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==			


**ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN
ART. 23.1 A) LEY 7/1985.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:40 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta. La Secretaria General, Doy Fe.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
José Manuel Ruiz Alvarado.

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	13/06/2024 12:34:43	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	13/06/2024 12:20:34	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/o3BF1kFvt1MRA4m2kwgg5g==			